RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 110013103 022 2024 00112 00

En atención a lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda a fin de que el extremo demandante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1° Alléguese copia de la Escritura Pública No. 954 del 5 de febrero de 2024 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá, la cual sirve de sustento para el otorgamiento -posteriormente- de poder especial en favor del abogado Christian Felipe González Rivera para actuar en el *sub lite* a nombre del Banco Davivienda S.A. (Numeral 1º del artículo 84 *ibidem*)

2º En la medida en que se está ejerciendo una acción ejecutiva para hacer efectiva una garantía mobiliaria, apórtese copia de los formularios de inscripción inicial y de registro de ejecución de dicha prenda, atendiendo lo normado en los cánones 12 y 61 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los lineamientos del Decreto 1835 de 2015.

3º Indíquese en la pretensión No. 3 la tasa de interés utilizada para la obtención de los rubros de plazo allí deprecados. (Numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso)

4° Expóngase cuál es el origen del correo electrónico referido sobre el demandado y alléguense las evidencias correspondientes. (Artículo 8º de la ley 2213 de 2022)

Se advierte a la parte que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DR.

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1953552ae613bf9d7f12efb8487cc0bf53a9a6656f84bb8ac6f074c43541a7**

Documento generado en 11/04/2024 02:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica